

CIRCULAR No. 547

DTR

**FECHA:** Agosto 12 de 2021

**PARA:** SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE  
ZIPAQUIRA, GACHETA, LA MESA Y BOGOTA NORTE.

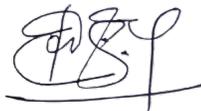
**DE:** DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

**ASUNTO:** Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio No. 431 de fecha 30/07/2021, recibido en esta Entidad con el radicado SNR2021ER076270 del 03/08/2021, suscrito por el Doctor (a) **LUZ MARINA CATANO RICO**, Juez, Juzgado 32 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia de imputación (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, de conformidad con lo requerido en el oficio adjunto. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.



**ERNESTO DE JESUS CALIZ MARTINEZ**  
Director Técnico de Registro

Proyectó: Zaida Padilla  
Revisó: Víctor Farid Pinto Castillo